



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 15 de abril de 2025.-
DECRETO ALC. N° 2.334/2025.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; La Ley N° 21.554 que faculta a las municipalidades del país para celebrar convenios de pago hasta en doce cuotas por deudas por derechos de aseo; Decreto Alcaldicio N° 2.116, de fecha 20 de noviembre de 2012, que aprueba la Ordenanza Municipal N° 025, denominado "**Relativa a Cobro de Patentes, Impuestos y Derechos Municipales, Concesiones, Permisos y Servicios Impagos**", para la Comuna de Alto Hospicio; Decreto Alcaldicio N° 9.878, de fecha 06 de diciembre de 2024 que nombra en el cargo de Alcalde Titular de la Comuna de Alto Hospicio a Don Patricio Elías Ferreira Rivera; Memorando N° 260, de fecha 15 de abril de 2025, que solicita decretar la celebración de un convenio por concepto de **Derechos de Aseo**, con **Leontina Tapia Yañez**.

DECRETO:

1.- Apruébese la celebración de un convenio de pago, entre la Municipalidad de Alto Hospicio y **Leontina Tapia Yañez**, por concepto de **Derechos de Aseo**, en las condiciones establecidas en el Memorando N° 260, del Departamento de Rentas Municipales, de fecha 15 de abril de 2025, y sus antecedentes adjuntos, según el siguiente detalle:

- ✓ Nombre : **Leontina Tapia Yañez.**
- ✓ Rut :
- ✓ Dirección :
- ✓ Rol : 05433-00007
- ✓ Deuda : \$116.011.-
- ✓ Pie a Cancelar : \$11.601.-
- ✓ Cantidad de Cuotas : 04
- ✓ Cuotas Pactadas : 03 cuotas de \$26.103.- y 01 cuota de \$26.101.-
- ✓ Saldo Restante : \$104.410.-

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JVD/jchl
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Dir. Jurídica
Rentas Municipales